

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 143-2022-GAF-MDC

Coporaque, 17 de octubre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 2799-2020, Carta N° 001-2021 y 01-2021-SCC de fecha 04 de marzo y 18 de mayo del 2021, respectivamente de la proveedora Sonia Quispe Hilario, Carta N° 016-2021-CCHC-RO/GDS-MDC-E del Residente de Obra otorga conformidad a la Orden de Servicio 2799-2020 de fecha 10 de agosto del 2021, Informe N° 856-2021-EMC-GDS-MDC del Gerente de Desarrollo Social de fecha 13 de agosto del 2021, Informe N° 109-2021-OAL/AMHP-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 25 de noviembre del 2021, Informe N° 67-2022-NALCH-RO/GDS-MDC-E del Residente de Obra de fecha 13 de julio del 2022, Informe N° 314-2022-AO-GAF-MDC del Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de fecha 15 de agosto del 2022, Informe N° 258-2022-OTRC/MDC del Jefe de la Oficina de Tesorería, Caja y Rentas de fecha 10 de octubre del 2022, e Informe N° 1706-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 17 de octubre del 2022, sobre **RESOLUCIÓN PARCIAL DE ORDEN DE SERVICIO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades:

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

5.4.4. Resolución de la Orden y/o Contrato y sus causales:

(...)

También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

5.4.5. Procedimiento de Resolución de la Orden y/o Contrato:

(...)

e) La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento, siempre que dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Municipalidad.

Que, con fecha 12 de noviembre del 2020, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) y la proveedora Sonia Quispe Hilario, con RUC N° 10417318653, suscribieron el Contrato N° 0386-2020-OA-MDC/E-C, para la contratación del servicio de alquiler de equipos livianos para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 5,808.00 (Cinco mil ochocientos ocho con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de 48 días en horas máquina, y sustentados con partes diarias, contados desde el día siguiente de la firma del mencionado contrato. Emitiéndose la respectiva Orden de Servicio N° 2799 con fecha 01 de diciembre del 2020;

Que, mediante Carta N° 001-2021 y 01-2021-SCC de fecha 04 de marzo y 18 de mayo del 2021, respectivamente, la proveedora Sonia Quispe Hilario, solicita la conformidad de la Orden de Servicio N° 2799-2020, por el servicio de alquiler de equipos livianos para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 5,808.00 soles;



Que, mediante Carta N° 016-2021-CCHC-RO/GDS-MDC-E de fecha 10 de agosto del 2021, el Residente de Obra otorga conformidad a la Orden de Servicio 2799-2020, por el servicio de alquiler de equipos livianos para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 1,218.50 soles, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 20 de julio del 2021. Dicho Informe es ratificado por el Gerente de Desarrollo Social a través del Informe N° 856-2021-EMC-GDS-MDC de fecha 13 de agosto del 2021;

Que, mediante Informe N° 109-2021-OAL/AMHP-MDC de fecha 25 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, realiza una serie de observaciones, tales como: a) La firma del contrato N° 0386-2020-OA-MDC/E-C se realizó con fecha 12 de noviembre del 2020, por lo que debió concluir con fecha 30 de diciembre del 2020, b) Que, en los Términos de referencia (2.7 documentos para el pago), se indica que los informes de conformidad y/o valorizaciones con fines de pago, deberán estar sustentados con los respectivos partes diarios de trabajo de las maquinarias livianas, debidamente suscritos por el operador, controlador, el Residente y el Supervisor de Obra, y c) En la Carta N° 016-2021-CCHC-RO/GDS-MDC-E del Residente de Obra, se indica que la conformidad a destiempo se efectuó por falta de firmas del Ing. Belarmino Eduardo Chávez Palli, que nunca realizó la entrega del cargo. En ese sentido, solicita que se levanten las mencionadas observaciones;

Que, mediante Informe N° 67-2022-NALCH-RO/GDS-MDC-E de fecha 13 de julio del 2022, el Ing. Niel Alex Lima Choquehuayta, en su condición de Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", señala que la observación de partes diarios que no se encontraban con el sello del supervisor de obra ya se levantó. Dicho informe es ratificado por el Gerente de Desarrollo Social a través del Informe N° 1010-2022-EFCHC-GDS-MEC de fecha 26 de julio del 2022, indicando además que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 314-2022-AO-GAF-MDC de fecha 15 de agosto del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Asesoría Legal, opinión legal respecto al reconocimiento o no de la deuda contenida en el Contrato N° 0386-2020-OA-MDC/E-C u Orden de Compra N° 2799-2020, ya que no cuentan con la firma del Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 001-2022-LAPB/O/MDC de fecha 31 agosto del 2022, el Arq. Luis A. Paniura Bellido, en su condición de Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", refrenda la conformidad del servicio de alquiler de equipos livianos contenido en la Orden de Servicio N° 2799-2020; ello, en atención al Informe N° 071-2022-FEBDP/OAJ/MDC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica fecha 19 de agosto del 2022, donde se le solicita pronunciarse en relación a dicha orden de servicio;

Que, mediante Opinión Legal N° 0358-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 05 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que procede la aprobación del reconocimiento de obligaciones pendientes de pago a favor de la proveedora Sonia Quispe Hilario, por un monto de S/ 1,218.50 soles, por el servicio de alquiler de equipos livianos derivado del Contrato N° 0386-2020-OA-MDC/E-C con Orden de Servicio N° 2799-2020, solicitando además que la Gerencia de Administración y Finanzas disponga las acciones que corresponda para la gestión del pago de la deuda contraída en el ejercicio 2020, obligación parcial que debe ser reconocida mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 258-2022-OTRC/MDC de fecha 10 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Tesorería, Caja y Rentas, en su condición de Presidente de la CEOPP, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas una serie de expedientes de reconocimiento de deuda del año 2021 (Orden de Servicio N° 2799-2020 y Orden de Compra-1200-2021), para resolver parcialmente el contrato de la O/C y O/S y resolución GAF por reducción de servicio y compra, para que así se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1706-2022-OA-GAF-MDC de fecha 17 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento señala que corresponde la Resolución Parcial del Contrato N° 0386-2020-OA-MDC/E-C, para la contratación del servicio de alquiler de equipos livianos para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/ 1,218.50 soles, por la causal contemplada en el numeral 5.4.4, inciso c) y d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS". Así mismo, solicita la aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva antes señalada;

Cuadro N° 01

CÁLCULO DE PENALIDADES

DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	Fecha de inicio programado: 13/11/2020 Fecha de culminación programada: 30/12/2020 Fecha de entrega del producto: 18/05/2021 Plazo Contractual: 48 días calendarios. Plazo ejecutado: 187 días calendarios. Días de retraso: 139 días.
MONTO APLICABLE		= S/ 1,218.50	
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 1,218.50	= S/ 121.85	
PENALIDAD DIARIA	0.10 x S/ 1,218.50 0.4 x 48 (días).	= S/ 6.35	
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 6.35 x 139 (días)	= S/ 882.14	
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 121.85	Supera el limite del 10% (Ciento veintiún con 85/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCION PARCIAL del Contrato N°0386-2020-OA-MDC/E-C y de la Orden de Servicio N° 2799-2020, emitida a favor del proveedor Sonia Quispe Hilario, con RUC N° 10417318653, para la contratación del servicio de alquiler de equipos livianos para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal de caso fortuito o fuerza mayor contemplada en el numeral 5.4.4., inciso d) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", reduciéndose el monto de la prestación a la suma de S/ 1,218.50 (Un mil doscientos dieciocho con 50/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA, al proveedor Sonia Quispe Hilario, con RUC N° 10417318653, por un monto ascendente a la suma de S/ 121.85 (Ciento veintiún con 85/100 soles), por haber presentado un retraso de ciento treinta y nueve (139) días en el cumplimiento del plazo de ejecución del Contrato N° 0386-2020-OA-MDC/E-C y Orden de Servicio N° 2799-2020, según los detalles del Cuadro N° 01 de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe la comunicación sobre la resolución parcial y aplicación de penalidad por mora al proveedor Sonia Quispe Hilario, con RUC N° 10417318653.

ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Comisión de Reconocimiento de Deuda (con el expediente principal), a la Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



c.c.

1. G.D.U.R.Y.C.
2. O. Abastecimiento
3. O. Contabilidad
4. O.T.I.
5. Archivo